



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2011.
ACTOR: DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
DISTRITO FEDERAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a tres de agosto de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Instructor José Ramón Cossío Díaz**, con copia certificada de la resolución de veintisiete de junio de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación **11/2012-CA**, derivado de la presente controversia constitucional. Conste.

México, Distrito Federal, a tres de agosto de dos mil doce.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de veintisiete de junio de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **11/2012-CA**, derivado de este asunto, el cual se declaró procedente pero infundado.

En virtud de que en el citado recurso se confirmó el proveído que desechó de plano la prueba de inspección ocular ofrecida por la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Miguel Hidalgo y en autos ya obran las contestaciones a la demanda; con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las diez horas del día cuatro de septiembre de dos mil doce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

